

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

VISTO:

El Informe N° D000018-2024-COFOPRI-UTES del 25 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y el Memorando N° D000179-2024-COFOPRI-OPP del 24 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *“son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), conforme a los procedimientos que se establezca;”*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, siendo que en el numeral 10.1 del artículo 10° de la citada Resolución se establece que: *“...La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en éste último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias...”;*

Que, asimismo el literal a) del inciso 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que: *“...El documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos...”;*

Que, de igual modo, el literal c) y d) del inciso 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que, *“El gasto en el mes con cargo a la Caja Chica no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente el número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo”; y los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo”;*

Que, el literal f) del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que, *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de*

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

su constitución, y disponer la realización de arquez inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de control Institucional”;

Que mediante Resolución Directoral N° 004-2011EF/77.15 del 07 de febrero de 2011 se modifica el literal “b” del numeral 10.4 del artículo 10° de la norma bajo comentario estableciéndose que, *“el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder el (20%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1. Asimismo, se señala que en los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la directiva a que se contrae el literal f del presente artículo;”*

Que, de igual modo, en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 del 19 de Febrero de 2020, establece que: *“...A partir del 19 de Marzo 2020 las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales, Mancomunidades Regionales e instituciones que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP, en adelante “entidades”, utilizan el medio de pago “Orden de Pago Electrónica” (OPE), a través del Banco de la Nación, con cargo a los fondos de todas las fuentes de financiamiento que son administradas y canalizadas a través de la Dirección General del Tesoro Público, y “...la presente disposición también es aplicable para el otorgamiento de Encargos al personal de la Institución la habilitación y reposición de Caja Chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de “Encargos (...);”*

Que, mediante Resolución de Administración N° D000005-2024-COFOPRI-OA del 17 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-COFOPRI-OA “Disposiciones para la apertura, administración y liquidación del Fondo de la Caja Chica del Organismo de formalización de la Propiedad Informal”, para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Memorando N° D000094-2024-COFOPRI-UTES del 24 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 104,000.00 (ciento cuatro mil y 00/100 soles), y conforme al detalle que se encuentra en el Anexo 01 que es parte integrante de la presente resolución, producto de ello, con Memorando N° D000179-2024-COFOPRI-OPP del 24 de Enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 0122 y N° 0126, Específica de Gasto Varias, Meta Varias, por el monto solicitado;

Que, mediante Informe N° D000018-2024-COFOPRI-UTES del 25 de enero de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Administración la apertura y designación de los responsables del manejo del fondo de Caja Chica, para la Sede Central y oficinas zonales del COFOPRI, para el Año Fiscal 2024;

Que en el citado informe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, sustenta que, conforme al numeral 1) del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, y en esa misma línea, el numeral 1) del artículo 7° del TUO de la citada norma señala que “El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”;*

Que, de acuerdo con las metas previstas para la mejor operatividad de las unidades de organización del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, resulta necesario la apertura de la Caja Chica - Recursos Ordinarios por el importe de S/. 104,000.00 (ciento cuatro

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

mil y 00/100 soles) en la Unidad Ejecutora 001, de acuerdo con el detalle que se encuentra en el Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, conforme a lo expuesto por la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, con el sustento normativo referidos en los considerandos, resulta procedente la autorización de la Apertura del fondo para la Caja Chica de la Sede Central y las Oficinas Zonales del COFOPRI, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, toda vez que la continuidad funcional y operativa de la Entidad así lo exige; y la designación de los responsables descritos en el Anexo 01 de la presente resolución. Además, considerando que con la aprobación de la Directiva N° 001-2024-COFOPRI-OA "Disposiciones para la apertura, administración y liquidación del Fondo de la Caja Chica del Organismo de formalización de la Propiedad Informal", para el Año Fiscal 2024, se establecen los mecanismos de gestión para la administración y el debido control del fondo de Caja Chica de la Sede Central y las Oficinas Zonales;

Con la visación de la Unidad de Tesorería y la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 sus modificatorias y complementarias, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del COFOPRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2024, la apertura del Fondo de Caja Chica con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2024, por la suma de S/. 104,000.00 (ciento cuatro mil y 00/100 soles) por la Genérica 23 Bienes y Servicios; el mismo que será utilizado únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados; designando a los responsables responsables del manejo del fondo de Caja Chica de acuerdo al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de COFOPRI, para que asigne a los responsables del fondo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2024, de la Sede Central y las oficinas zonales del COFOPRI, siendo que a su nombre se emitirán los giros respectivos, así como tendrán a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada para efectos de la reposición correspondiente, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a los responsables del fondo de la caja chica a cubrir los gastos por cada comprobante de pago, hasta por un monto máximo del 20 % de la UIT vigente, tanto para la sede central como para las Oficinas Zonales. Los gastos que superen dichos montos deberán contar con la autorización previa de la Oficina de Administración. El manejo del acotado fondo deberá sujetarse a la Directiva N° 001-2024-COFOPRI-OA, así como a la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Sistemas realice las acciones correspondientes, a fin de publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/cofopri) y en el Portal de Transparencia Estándar.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Unidad de Tesorería notificar la presente resolución y su Anexo 01 a las personas designadas como responsables del fondo de la caja chica y a las unidades de organización detalladas en el Anexo 01.

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

ARTÍCULO 6º.- Notificar la presente resolución y su Anexo 01, a las unidades de la Oficina de Administración, para su conocimiento y aplicación conforme a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

(Firmado Digitalmente)

AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMÁN ANTUNEZ
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
COFOPRI

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

ANEXO 01

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	RESPONSABLES	IMPORTE
		RO
Sede Central - San Isidro (TITULAR)	Jonne Soledad Terry Loyola	
Sede Central - San Isidro (SUPLENTE)	Miguel Andrés Cernades Acosta	20,000.00
Oficina Zonal Amazonas	Guisella Johanna Pérez Pérez	3,000.00
Oficina Zonal Ancash	Fanny Marisela Ramos Flores	3,000.00
Oficina Zonal Apurímac	Ruth Nimia Delgado Candia	3,000.00
Oficina Zonal Arequipa	Richard Elvis Ramos Condori	5,000.00
Oficina Zonal Ayacucho	Carlos Alberto Quispe Benavente	3,000.00
Oficina Zonal Cajamarca	Doyla Lucila Velásquez Briones	3,000.00
Oficina Zonal Cusco	Ericson Chacón Gómez	4,000.00
Oficina Zonal Huancavelica	Máximo Marino Requena Apaccla	3,000.00
Oficina Zonal Huánuco	José Fernando Chocano Cavalie	3,000.00
Oficina Zonal Ica	Rosa Elvira Flores Sumari	5,000.00
Oficina Zonal Junín	Norma Dina Camborda Zamudio	3,000.00
Oficina Zonal La Libertad	José Miguel Zelada Alfaro	5,000.00
Oficina Zonal Lambayeque	Iván Demetrio Medianero Enríquez	4,000.00
Oficina Zonal Lima – Callao	María del Carmen Salazar Valencia	6,000.00
Oficina Zonal Madre de Dios	Pablo Víctor Cusi Lujan	3,000.00
Oficina Zonal Moquegua	Michell García Durand	3,000.00
Oficina Zonal Loreto	Sebastián Cotrina Delgado	3,000.00
Oficina Zonal Pasco	Augusta Isabel Urcia Saavedra	3,000.00
Oficina Zonal Piura	Cecilia del Socorro Alberca Chuyes	5,000.00
Oficina Zonal Puno	Walter Rurik Rodríguez De La Riva	2,000.00
Oficina Zonal San Martín	Dany Martín Ríos Sajami	3,000.00
Oficina Zonal Tacna	Sandra Fabiola Sánchez Zea	3,000.00
Oficina Zonal Tumbes	Carlos Marlon Bellota Villegas	3,000.00
Oficina Zonal Ucayali	José Daniel Crespín Sempertegui	3,000.00
TOTAL		104,000.00